

//tevideo, 30 MAR. 2023

ACTA 2916

R. Nro. 358/23

VISTO: las presentes actuaciones.

RESULTANDO: I) que por Resol. Nro. 555/06 de fecha 24.04.06 se aprobó el Convenio Marco de Apoyo entre Antel y el Ministerio de Defensa Nacional para el desarrollo de una política de cooperación entre ambos organismos;

II) que el citado Convenio fue suscrito con fecha 23.05.06;

III) que amparado en el precitado Convenio el 07.12.06 se suscribió un Convenio Especifico por el inmueble donde se encuentra actualmente instalada la Radlobase denominada "Batallón de Ingenieros de Combate N°4" (B!4), sita en Ruta 93 Km 114, Departamento de Maldonado;

IV) que el Convenio Especifico estableció un plazo máximo de 10 años el cual se encuentra vencido.

CONSIDERANDO: I) que se mantuvieron negociaciones y se acordó el texto del nuevo Convenio Especifico para el predio indicado;

II) que Asesoría Contractual aprobó el texto del Convenio Especifico enviado por el Ministerio de Defensa, no existiendo observación desde el punto de vista legal que obste a la suscripción del mismo;

III) la necesidad de disponer de equipos de telefonía celular a fin de mantener la cobertura y calidad de los servicios de la zona.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Art.33 Literal D), numeral 1) del TOCAF, Convenio Marco de fecha 23.05.06 y a lo informado por la Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles con fecha 22 de setiembre de 2021, Unidad Asesoría Contractual, Gerencia de Área Asesoría Legal y Gerencia de División Asesoría Letrada General con fecha 12 de noviembre de 2021, Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles con fecha 26 de octubre de 2022, Unidad Asesoría Contractual, Gerencia de Área Asesoría Legal con fecha 05 de diciembre de 2022, Gerencia de División Asesoría Letrada General con fecha 06 de diciembre de 2022, Gerencia de Área Ingeniería de Redes Móviles con fecha 27 de febrero de 2023 y Unidad Asuntos Contractuales con fecha 03 de marzo de 2023 y Gerencia de División Contrataciones con fecha 16 de marzo de 2023,

SIGUE SERIE ____ N°

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

- 1ro.-) **Aprobar** el **Convenio Especifico** entre el **Ministerio de Defensa Nacional** y la **Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel)** para el arrendamiento del espacio de 150 mts2. que forma parte del inmueble Padrón Nro. 8.576, ubicado en Ruta 93 km 114 del departamento de Maldonado, según se indica en el ANEXO I y ANEXO II, sujeto a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas.

-2do) **Facultar** a la Asesoría Notarial a requerir de la parte arrendadora la documentación pertinente para concretar el otorgamiento del contrato de arrendamiento así como a incluir las cláusulas de estilo que estime conveniente.

Pase a la Gerencia de División Contrataciones.

EE 2021-65-001-003083.-
H003083001.-
A.G.


Elena Graesser Hamann
Abogada
Secretaria General


GABRIEL GURMÉNDEZ ARMAND-UGON
PRESIDENTE


Cra. Ana Teresa Martínez
GER. DIVISION CONTRATACIONES

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de Montevideo, el díadel mes.... de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representado en este acto por el Ministro de Defensa Nacional Dr. Javier GARCIA, con domicilio en Avenida Ocho de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** (en adelante ANTEL), representado en este acto por el Ing. Gabriel GURMÉNDEZ en su calidad de Presidente y la Cra. Annabela SUBURÚ en su calidad de la Gerente General, con domicilio en calle Guatemala número 1075 de esta ciudad.

PRIMERO: Antecedentes. I) El día 23 de mayo de 2006, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército y ANTEL firmaron un convenio Marco de Apoyo, cuyo objetivo consistió en el desarrollo de una política de cooperación entre ambos organismos. En virtud de éste, ANTEL queda facultada a realizar en los inmuebles de propiedad del MDN-CGE los trabajos necesarios a efectos de instalar infraestructuras de telecomunicaciones. II) Amparado en dicho Convenio Marco, el 7 de diciembre de 2006 se suscribió un Convenio Específico por el inmueble empadronado con el N° 8576 donde se encuentra actualmente instalada la Radiobase denominada "Batallón de Ingenieros de Combate N°4" (BI4), sita en Ruta 93 Km 114 del Departamento de Maldonado. III) De acuerdo al artículo 135 de la Ley N° 18.172 del 31 de mayo de 2007 el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de sus capacidades técnicas, materiales y humanas, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicio o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes, así como también en el artículo 33 literal D) numeral 1 y el artículo 40 y 56 del Texto Ordenado de Contabilidad Financiera del Estado aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo 2012 y modificativas y Ley 19.889 del 9 de julio de 2020. IV) Con fecha 24 de noviembre de 2020 se practicó por parte de la Dirección Nacional de Catastro la tasación del padrón N° 8576 de Maldonado, sección catastral 3, por un área de 150 m², la cual se adjunta y se individualiza con la letra B, que establece el valor del arrendamiento anual en 121.472,561 UI (Unidades Indexadas ciento

SIGUE SERIE ____ N°

veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con quinientos sesenta y uno), equivalentes a 10.122,71 UI mensuales.

SEGUNDO: Objeto. De conformidad con el Convenio Marco referido el MDN da en arrendamiento a ANTEL quien en tal concepto toma un espacio de 150 m² que forma parte del inmueble empadronado con el número 8578 tal como se describe en el croquis adjunto e individualizado con la letra "A", el cual es parte integrante de este Convenio, ubicado en la 3era sección catastral, zona rural del departamento de Maldonado, con frente a la ruta 93 km 114, el cual es propiedad del MDN y se encuentra afectado actualmente al Batallón de Ingenieros de Combate N°4.

TERCERO: Precio y Forma de Pago. El precio del arrendamiento asciende: I) Por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y al último día del mes calendario correspondiente a la fecha de entrada en vigencia del presente, a la suma de \$48.437 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete) mensuales, equivalentes a 10.122,71 UI (Unidades Indexadas diez mil ciento veintidós con setenta y uno) de acuerdo con la cotización de la UI al inicio de dicho período. II) A partir del 1° día del mes siguiente al de la entrada en vigencia del presente, a la suma equivalente en pesos uruguayos de 10.122,71 UI (Unidades Indexadas diez mil ciento veintidós con setenta y uno) mensuales, según la cotización de la UI al día en que se suscribe el presente. III) Los montos mencionados en los numerales que anteceden, se acreditarán en la planilla especial a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército, que llevará a tales efectos ANTEL, tal como lo establece la cláusula "CUARTO" del Convenio Marco de fecha 23 de mayo de 2006 antes referido, y se harán efectivos de la siguiente manera: I) en un pago único el monto correspondiente al numeral I; y II) el correspondiente al numeral II, en forma mensual acreditándose del 1° al 10 de cada mes, en la referida planilla especial. Dicho precio mensual se reajustará anualmente, de acuerdo al Coeficiente de Reajuste de Alquileres (CRA), a partir del 1° año a contar desde la suscripción del presente.

CUARTO: Plazo. El presente convenio será por un período de 5 (cinco) años, prorrogable automáticamente por igual período, hasta un plazo máximo de 15 (quince) años, contados a partir del 1° de enero de 2021.

QUINTO: Destino. El destino del área a arrendar será para la permanencia de la estructura de 56 metros existente, equipos de telecomunicaciones, gabinetes instalados sobre una base de hormigón y demás equipos auxiliares.

SEXTO: Compromisos de las Partes. I) ANTEL se hará cargo del importe de los consumos a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), quien ya posee el servicio a su nombre, los gastos de mantenimiento y demás emolumentos que pudieren generarse y provengan de las construcciones realizadas, su funcionamiento y desmantelamiento durante todo el período contractual. II) ANTEL será responsable por los daños que se puedan causar, en tanto le sean imputables, a las personas físicas y/o propiedades linderas mientras se encuentren en la Instancia de instalación y durante su funcionamiento o en ocasión de su desmantelamiento de sus antenas y equipos. III) ANTEL solo podrá ocupar el inmueble dándole el destino estipulado en este convenio y no otro. IV) En caso que las antenas provoquen interferencias imputables a ANTEL, en el uso de aparatos de radio, televisión por cable, antena de radio aficionados u otros y ANTEL no pudiendo subsanarla, el MDN podrá rescindir el presente, sin responsabilidad de especie alguna. V) ANTEL se obliga a pagar puntualmente el precio del arriendo, y si no lo hiciera podrá el MDN pedir, a su elección, la rescisión del convenio más daños y perjuicios o el desalojo de la arrendataría como morosa mala pagadora. VI) ANTEL no podrá ceder el arriendo. VII) MDN-CGE se compromete a facilitar el acceso a las instalaciones cuando ANTEL lo requiera, para realizar todas aquellas tareas que aseguren el buen funcionamiento de los equipos, a modo de ejemplo y sin limitarse a ello: instalaciones, mantenimiento, reparaciones, etc., previa coordinación con quien designe a tales efectos el MDN-CGE.

SÉPTIMO: Mora. La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o la realización de cualquier acto o hecho u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

NOVENO: Domicilios y Notificaciones. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, y aceptan como válidas las notificaciones efectuadas entre las partes, por medio de telegrama colacionado, e-mail o cualquier otro medio fehaciente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación.

DÉCIMO: El presente convenio se otorga y firma al amparo de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número de fecha y de la Resolución de ANTEL número de fecha

SIGUE SERIE _____ N° _____

DÉCIMO PRIMERO: Distracto. Las Partes establecen que la celebración del presente deja sin efecto el convenio celebrado el 7 de diciembre de 2006 referenciado en Antecedentes. En consecuencia, cada una de las Partes reconoce y declara que, dado que no existen obligaciones contractuales pendientes de cumplimiento, nada tienen que reclamarse por concepto alguno relacionado, directa o indirectamente, con el convenio. Por consiguiente, cada Parte se obliga a no iniciar reclamo, demanda o acción alguna -cualquiera sea su naturaleza- contra la otra Parte, cuya causa y/o pretensión tenga como objeto o se relacione, directa o indirectamente, con el convenio relacionado.

DÉCIMO SEGUNDO: Integridad. Este convenio se integra y rige por lo dispuesto en sus artículos PRIMERO a DÉCIMO TERCERO, así como por lo estipulado en los siguientes documentos anexos que se relacionan a continuación: (i) Croquis de ubicación, individualizado con la letra "A"; (ii) Tasación efectuada por Dirección Nacional de Catastro, individualizada con la letra "B".

DÉCIMO TERCERO: Conformidad. Para constancia de lo actuado y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):

Dr. Javier GARCÍA

Ministro de Defensa Nacional

Por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL):

Ing. Gabriel GURMÉNDEZ

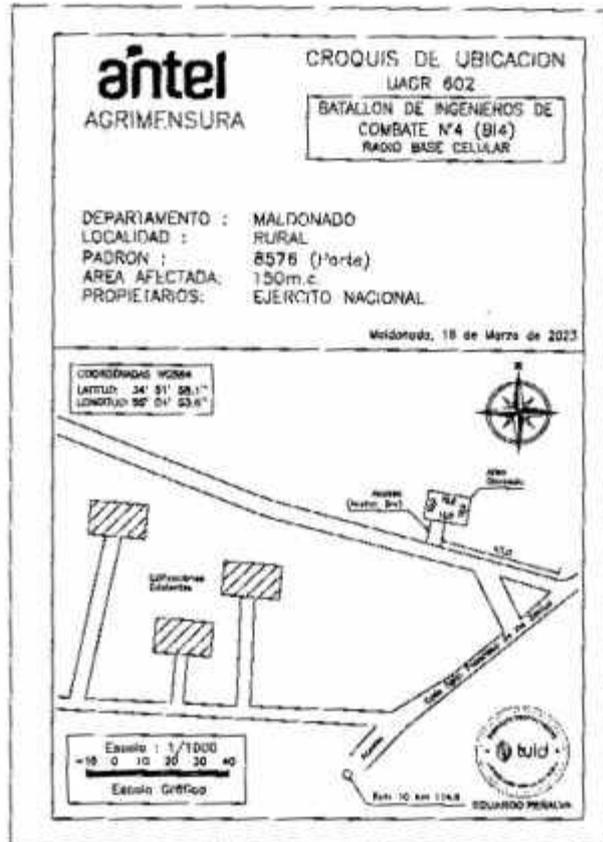
Presidente de ANTEL

Cra. Annabela SUBURÚ

Gerente General - ANTEL

ANEXO II

A



2

ANEXO II

B



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Catastro

Montevideo, 24 de noviembre de 2020

Exp. No.: E-202005009002995

Institución Pública solicitante: 03 - Ministerio de Defensa Nacional - 004 - Comando en Jefe del Ejército

De acuerdo a lo informado por Ing. Agr. Sandra Villar de la División Formación Mantenimiento Insektor, se establece para el padrón del departamento de MALDONADO, los valores que se detallan a continuación:

Valor de Amendamiento Anual del inmueble:

- Padrón N° 8575 de la sección catastral 3 con un área de 0,015 ha

U.L.:	121.472,561	equivalente	9572.403,00
-------	-------------	-------------	-------------

Valor de la U.L.: 4,7122 al 01/30/2020



Firmado digitalmente por Sr. Augusto Alcalde, Director de la Dirección Nacional de Catastro, en el día 24/11/2020 a las 16:24

Frontón 2477 8to Piso
CP 11100 - Montevideo - Uruguay

Tel: (598-2) 900 80 67
Fax: (598-2) 900 72 27

f